

BOLETÍN Nº 155 - 11 de agosto de 2016

ANSOÁIN

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la Mesa del Comercio

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Mesa del Comercio de Ansoáin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación se sometió a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 93, de 16 de mayo de 2016, para que las personas interesadas pudiesen examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el periodo de exposición pública no se han formulado alegaciones, quedando el Reglamento definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Ansoáin, 23 de junio de 2016.–El Alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DEL COMERCIO DE ANSOÁIN

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución y el régimen interno de funcionamiento de la Mesa del Comercio.

Artículo 2. Naturaleza.

La Mesa del Comercio y hostelería se constituye como consejo sectorial de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, artículos 130 y 131, del R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, adscribiéndose a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo, siendo el órgano consultivo en materia de comercio local e inspirándose en los principios de participación ciudadana y defensa de los intereses generales de la distribución comercial en Ansoáin.

Artículo 3. Sede y domicilio.

La Mesa del Comercio tendrá su sede y domicilio en las dependencias del Ayuntamiento de Ansoáin.

Artículo 4. Funciones.

1. Fomento, promoción y desarrollo del comercio de Ansoáin, mediante la realización de todo tipo de actuaciones que redunden en beneficio tanto del sector, como de la posición económica de Ansoáin.
2. Promoción local y comarcal de Ansoáin como espacio cultural, comercial y de ocio sostenible.
3. Colaborar con las diferentes Administraciones Públicas competentes en la promoción e implantación de medidas de carácter normativo, urbanístico, medio ambiental, social, económico o de cualquier otra naturaleza, que favorezcan un desarrollo equilibrado y sostenible del sector comercial y hostelero de Ansoáin.
4. Realización de trabajos de investigación y desarrollo del sector comercial, en colaboración el Ayuntamiento con las Asociaciones de Comerciantes.
5. Organización de actividades de carácter sociocultural y de promoción Empresarial, así como cualquier otro tipo de actividad de carácter formativo e informativo dirigido al sector comercial y población en general.
6. Producción y reproducción de materiales dirigidos a la información, formación y promoción del sector comercial y hostelero de Ansoáin, con la colaboración conjunta del Ayuntamiento y las Asociaciones de Comerciantes.
7. Organización y fomento de actividades de animación comercial.
8. Propiciar y colaborar en la recuperación, adecuación y mejora de espacios urbanos, que redunden en beneficio del comercio y hostelería de Ansoáin.

9. Promover la obtención de recursos económicos, propios y ajenos, para la financiación de las actividades.
10. Constituirse en foro técnico y consultivo ante el desarrollo de proyectos de Interés social, comercial y económico proponiendo al Ayuntamiento de Ansoáin, cuántas medidas, iniciativas y propuestas considere conveniente para el desarrollo y mejora del sector.
11. Las actividades serán financiadas por las Asociaciones de Comerciantes y Ayuntamiento, cuya aportación se verá condicionada por la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.
12. Constituirse en entidad de colaboración público-privada con entidad jurídica propia. En caso de que los integrantes que forman parte de esta Mesa decidan que sea la mejor forma de fomentar, promocionar y desarrollar el comercio de Ansoáin.

Artículo 5. Composición.

La Mesa del Comercio de Ansoáin estará compuesta por los/as siguientes miembros:

- a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ansoáin, que ostentará su presidencia y podrá delegarla en cualquier miembro de la corporación. La Concejala Delegada de cultura que será su Vicepresidenta.
- b) Un representante de cada grupo político con representación municipal.
- c) El Secretario/a de la mesa que saldrá elegido/a de entre los/as miembros de la propia mesa.
- d) Tres representantes (por decidir) para el conjunto de las asociaciones de comerciantes y hosteleros del municipio. Esta representación se establecerá en función del número de asociados que figure en el censo actualizado.
- e) Se solicitará la participación de un Técnico/a del Departamento de Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra siempre que la temática a tratar lo requiera o aconseje.
- f) Podrá participar, con voz pero sin voto, y cuando así lo estime oportuno la propia Mesa del Comercio, en virtud de los temas a tratar en el orden del día, la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Urbanismo o persona en quien delegue. También podrán participar, en las mismas condiciones, a petición de cualquiera de los miembros de la mesa y previo acuerdo de la propia mesa, cualquier otra persona, siempre que sea comunicado por escrito al presidente/a de la mesa con una antelación de 24 horas.

Artículo 6. Designación, sustitución y cese.

1. Los miembros señalados en los apartados a) b) y c), serán los que en el momento de celebración de las reuniones estén en esos cargos. En el caso de la secretaria/o, apartado c), siempre que sea una persona perteneciente a la representación política.
2. Los miembros señalados en los apartados d) e) y f), serán los que en el momento de celebración de reuniones representen a sus respectivas instituciones u organización. Igualmente el/la miembro del apartado c), si no pertenece a la parte política.
3. Todas las organizaciones e instituciones representadas, designarán, al mismo tiempo a los encargados de suplirlos en caso de inasistencia justificada.
4. En cualquier momento, las organizaciones e instituciones representadas en la Mesa, podrán proceder a la sustitución de los miembros titulares o suplentes por ellos designados, comunicándolo al secretario de la Mesa, que lo elevará al Alcalde-Presidente para su conocimiento.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los miembros de la Mesa cesarán por renuncia formalizada ante la misma, o cuando se produzca causa que los inhabilite para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

Artículo 7. Funcionamiento.

1. La Mesa del Comercio se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria y en cuantas sesiones extraordinarias se convoquen, conforme a lo dispuesto en apartado 3 de este artículo.
2. En las sesiones ordinarias, la convocatoria, con expresión del Orden del día, será notificada por la secretaria, a cada uno de los miembros de la Mesa, con una antelación mínima de tres días hábiles, e indicará el lugar y hora de la reunión.
3. La Mesa del Comercio de Ansoáin se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de, al menos, una tercera parte de sus miembros. La convocatoria se comunicará con una antelación mínima de 48 horas, indicando lugar y hora de la reunión, y los puntos propuestos por quienes hubieran instado dicha convocatoria extraordinaria.
4. Para la válida constitución de la Mesa en primera convocatoria se requerirá la presencia al menos de la mitad de sus miembros, entre los que se contarán obligatoriamente el Presidente/a o, en su caso, quien le sustituya.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento para la sustitución de los miembros de la Mesa del Comercio, éstos podrán delegar su voto en cualquiera de sus miembros, para una sesión concreta, siempre que no pudieran asistir los sustitutos nombrados, y lo hicieran por escrito, debiéndose presentar al Secretario/a de la Mesa, antes del comienzo de la sesión. Este lo comunicará al resto de los miembros al constituirse la mesa. El

Presidente/a podrá delegar su voto en el Vicepresidente/a o Secretario/a, y estos últimos entre ellos. A efectos de consecución de quórum, se entenderá presente el delegante.

6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, dirimiendo los empates el Presidente, excepto la modificación de este Reglamento para lo que se necesitará mayoría absoluta.

7. De cada sesión celebrada se levantará Acta, en la que relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el Orden del día, el lugar y la fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, especificando el número de votos emitidos, a favor, en contra y abstenciones. El Acta de cada sesión celebrada se aprobará en la siguiente sesión.

Artículo 8.

En todo lo no previsto en este Reglamento de Funcionamiento de la Mesa del Comercio del Municipio de Ansoáin, será de aplicación lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Este Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1607766